

RESOLUCIÓN NRO. 220-2025-CEU

Arequipa, cinco de mayo
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: La convocatoria y los resultados de las elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2027 convocados por el Comité Electoral Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*"; y, el artículo 171° del Estatuto de la de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*"

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "*Los Departamentos Académicos son los responsables del servicio académico y de la investigación*".

2.4. Asimismo, el artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

"El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva.

A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda, con mayor grado académico. Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas."

2.5. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria de elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027; en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 021-2025 de fecha 15 de enero del 2025 modificado por la Resolución de Consejo Universitario Nro. 072-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de dichas elecciones.

2.6. Que, los artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y demás pertinentes contenidos en el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, en concordancia con la Resolución Nro. 09-2025-CEU de fecha 18 de marzo del presente año, estipulan los requisitos de participación y elección de los candidatos para Directores de Departamentos Académicos.

2.7. En este contexto, en fecha 12 de marzo de 2025 se convocó a elecciones de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual el día 21 de abril del presente año (primera vuelta) y el día 28 de abril del presente año (segunda vuelta), a

través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de elecciones para Directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, y conforme al cronograma electoral establecido.

2.8. Es así que, en el desarrollo del proceso electoral, se inscribió como candidato a Director del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental, al docente **GERMÁN GUSTAVO OSCAR RODRÍGUEZ VELARDE** con código **DDA – 52**, al finalizar el desarrollo del sufragio se procedió con el acto de escrutinio de votos de forma inmediata y de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, conforme al contenido del Acta de la Jornada Electoral de las “Elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027”, se observó que el candidato ganador a **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA METALÚRGICA E INGENIERÍA AMBIENTAL** es el docente **GERMÁN GUSTAVO OSCAR RODRÍGUEZ VELARDE** con código **DDA – 52**.

2.9. En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el literal “b” del artículo 79° del Reglamento de elecciones para Directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, corresponde nombrar y acreditar al candidato ganador **GERMÁN GUSTAVO OSCAR RODRÍGUEZ VELARDE** como Director del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental, para que en aplicación del artículo 7° del reglamento en mención, ejerza el cargo por el período de (02) dos años.

2.10. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, y el cronograma oficial publicado en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA METALÚRGICA E INGENIERÍA AMBIENTAL** de la Universidad Nacional de San Agustín al docente **GERMÁN GUSTAVO OSCAR RODRÍGUEZ VELARDE**, por el periodo de dos (02) años, cargo que ejercerá desde el día de su juramentación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a **GERMÁN GUSTAVO OSCAR RODRÍGUEZ VELARDE** para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que se le reconozca como tal.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario